

Constancia Secretarial: Manizales, veintisiete (27) de julio de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de julio de 2022

La demanda verbal de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual promovida por Brayan Salazar Quintero, Aníbal de Jesús Salazar Tabares, Sandra Milena Quintero Rodríguez actuando estos dos últimos en nombre propio y en representación de su menor hijo Hanner Salazar Quintero contra Jesús Alberto Chica Ruiz, William Román Chica Aguirre, La Equidad Seguros Generales O.C. y Cooperativa De Transporte Tax La Feria, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00384-00, fue subsanada en tiempo.

El escrito cumple los requisitos establecidos en los artículos 82 s.s. del CGP, razón por la cual se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual promovida por Brayan Salazar Quintero, Aníbal de Jesús Salazar Tabares, Sandra Milena Quintero Rodríguez actuando estos dos últimos en nombre propio y en representación de su menor hijo Hanner Salazar Quintero contra Jesús Alberto Chica Ruiz, William Román Chica Aguirre, La Equidad Seguros Generales O.C. y Cooperativa De Transporte Tax La Feria.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite verbal de menor cuantía según lo previsto en los art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (Art. 391 C.G.P.)

CUARTO: Notificar a los demandados Jesús Alberto Chica Ruiz, William Román Chica Aguirre, La Equidad Seguros Generales O.C. y Cooperativa De Transporte Tax La Feria en la forma indicada en el artículo 291 y ss del CGP, o en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería a Ricardo Andrés Loaiza Ocampo portador de la T.P. 335.064 del CSJ., para representar los intereses de sus mandantes en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f119509468cb7996b5e7c402b21f10972a00048714138edf463e83a7ae4f8e73**

Documento generado en 27/07/2022 03:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>